

**RESOLUCIÓN RECTORAL No. 38 DE 2013
(15 de diciembre de 2013)**



Por medio de la cual se determina el incremento salarial para el personal administrativo de la Fundación Universitaria Luis Amigó para el año 2014.

EL RECTOR GENERAL DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA LUIS AMIGO, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, y

CONSIDERANDO QUE:

PRIMERO. La remuneración salarial es esencial para que se configuren las condiciones dignas y justas que asegure a todos los empleados, así como a su familia, una existencia conforme a la dignidad humana.

SEGUNDO. Desde su identidad humanista y amigoniana se hace indispensable garantizar condiciones laborales e incrementos salariales que les permita a los empleados mantener un poder adquisitivo constante, de modo que este mejore sus condiciones de vida.

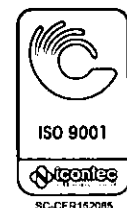
TERCERO. El compromiso y la responsabilidad de los empleados manifestados en cada una de las tareas asignadas vienen impactando cada vez más la calidad de los servicios educativos ofrecidos a nuestros estudiantes, lo que permite como reconocimiento a la gestión en el mejoramiento continuo un incremento salarial por encima del Índice de Inflación anual para todos los empleados de la Institución y éste de forma diferencial, según el ingreso base percibido durante el año 2013.

CUARTO. El Índice de Inflación en Colombia para el 2013 no superará el límite del 3%, según las proyecciones del Banco de la República.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Con el ánimo de mejorar la calidad de vida del personal con ingresos laborales mensuales inferiores a 1 ½ salarios mínimos legales mensuales vigentes y como estímulo a un mejoramiento continuo en la prestación del servicio, determinar a partir del 1º de enero del año 2014 un incremento del 7% sobre el salario devengado en el año inmediatamente anterior.

ARTÍCULO 2º. Con el fin de posibilitar un poder adquisitivo por encima del Índice de Inflación proyectada en Colombia para el 2013, para todo el personal administrativo que durante el año 2013 devengaron un salario igual o superior a 1 ½ salarios mínimos legales mensuales vigentes, y como estímulo a un mejoramiento continuo en la prestación del servicio, determinar a partir del 1º de enero del año 2014 un incremento del 5% con relación al salario devengado el año inmediatamente anterior.



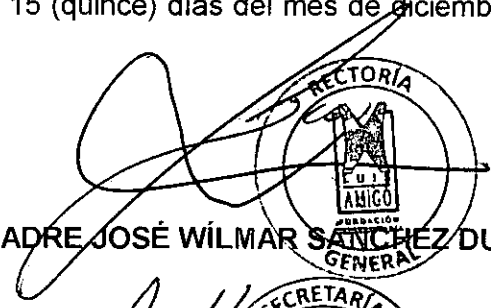
ARTÍCULO 3º. Esta Resolución rige a partir del 1º de enero del año 2014.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la ciudad de Medellín, a los 15 (quince) días del mes de diciembre del año dos mil trece (2013).

EL RECTOR GENERAL

PADRE JOSÉ WILMAR SANCHEZ DUQUE



EL SECRETARIO GENERAL

FRANCISCO JAVIER ACOSTA GÓMEZ

